

4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión Europea no emprendió un procedimiento de investigación formal pese a existir graves dificultades y violó las garantías de procedimiento de la parte demandante.
5. Quinto motivo, basado en que la decisión incumple el deber de motivación de la Comisión Europea.

(¹) Decisión (UE) de la Comisión Europea de 15 de abril 2020 relativa a la ayuda de estado SA.56795 — Dinamarca — Compensación por los daños causados por el brote de COVID-19 a Scandinavian Airlines (aún no publicada en el Diario Oficial).

Recurso interpuesto el 19 de junio de 2020 — Ryanair/Comisión

(Asunto T-379/20)

(2020/C 255/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ryanair DAC (Swords, Irlanda) (representantes: E. Vahida, F. Laprévotte, S. Rating e I. Metaxas-Maranghidis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión (UE) de la Comisión Europea de 24 de abril de 2020 relativa a la ayuda de estado SA.57061. (¹)
- Condene en costas a la Comisión.

La parte demandante ha solicitado asimismo que su recurso se tramite por el procedimiento acelerado contemplado en el artículo 23 *bis* del Estatuto del Tribunal de Justicia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos, que son similares a los invocados en el asunto T-378/20, Ryanair/Comisión.

(¹) Decisión (UE) de la Comisión Europea de 24 de abril de 2020 relativa a la ayuda de estado SA.57061 — Suecia — *Compensación por los daños causados por el brote de COVID-19 a Scandinavian Airlines* (aún no publicada en el Diario Oficial).
